



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2019-A-MDSS

San Sebastián, 20 de marzo del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal N° 120-2019-GAL-MDSS de fecha 05 de marzo del 2019, el Informe N° 0122-2019-GI-MDSS/LGLS de fecha 25 de febrero del 2019, el Informe Legal N° 123-2018-GI-AL-MDSS de fecha 07 de diciembre del 2018, el Informe N° 0649-2018-MDSS-GM-OSO-JLRR de fecha 07 de noviembre del 2018, el Informe N° 033-2018-MDSS-GM-OSO-JSRB de fecha 29 de octubre del 2018, el Informe N° 1941-2018-EMC-SGEO-GI-MDSS de fecha 18 de octubre del 2018, el Informe N° 90-2018-MDSS/GI/SGEO/TMTV de fecha 17 de octubre del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20°, del cuerpo normativo en referencia, entre otros que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo, el artículo 39° del citado cuerpo normativo establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo",

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 312-A-2015-MDSS-SG de fecha 30 de setiembre del 2015, se aprobó el expediente técnico del PIP: "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de los pasajes Enrique López Albuja, Sebastián Salazar Bondy, Mario Vargas Llosa y Clorinda Matto de Turner en la APV. Wimpillay del distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco", por un monto de S/. 445,425.44 con un plazo de ejecución de 154 días calendario;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988 que regula la ejecución de obras por administración directa, en su numeral 8) precisa que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, con Informe N° 90-2018-MDSS/GI/SGEO/TMTV de fecha 17 de octubre del 2018 el residente del PIP: "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de los pasajes Enrique López Albuja, Sebastián Salazar Bondy, Mario Vargas Llosa y Clorinda Matto de Turner en la APV. Wimpillay del distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco" solicita ampliación de plazo N° 02 en merito a lo siguiente:

DESCRIPCION	N° DE DIAS
Demoras administrativas	10
Factores climatológicos	02
Modificaciones y partidas nuevas	06
Modificaciones por días feriados	02
Total	20

Que, mediante Informe N° 1941-2018-EMC-SGEO-GI-MDSS de fecha 18 de octubre del 2018, el inspector de obra emite conformidad a la ampliación de plazo N° 02, motivo por el cual mediante Informe N° 1941-2018-EMC-SGEO-GI-MDSS de fecha 18 de octubre del 2018 el Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras emite su conformidad;

Que, mediante Informe Legal N° 123-2018-GI-AL-MDSS de fecha 07 de diciembre del 2018 el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura opina por la procedencia de la emisión de acto resolutivo, además que mediante Opinión Legal N° 120-2019-GAL-MDSS, de fecha 05 de marzo del 2019 el Gerente de Asuntos legales opina por la procedencia de la ampliación de plazo N° 02, motivo por el cual el Gerente Municipal mediante Proveído N° 951-GM-MDSS de fecha 05 de marzo del 2019 solicita su aprobación del acto resolutivo;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, con fecha de publicación en el diario oficial El Peruano de fecha 01 de diciembre de 2016, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones — INVIERTE.PE, y, deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública — SNIP; disponiéndose que su vigencia rige, a partir del día siguiente de la publicación de su Reglamento el cual fue publicado en el diario oficial El Peruano 23 de febrero de 2017, con lo cual el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- INVIERTE.PE, entró en vigencia el 24 de febrero de 2017;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 establece que toda referencia normativa que se realice al Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, se entiende realizada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones — INVIERTE.PE, además que, las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la norma;

Que, conforme establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, se exige que todo avance de obra sea ejecutado conforme al expediente técnico y habiendo advertido que el trámite indicado precedentemente guarda relación con la base legal del Decreto Legislativo N° 1252, norma vigente que es aplicada técnicamente a través de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 del PIP: "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de los pasajes Enrique López Albuja, Sebastián Salazar Bondy, Mario Vargas Llosa y Clorinda Matto de Turner en la APV. Wimpillay del distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco" por un plazo de **20 días calendario**, teniéndose entonces que el plazo total de ejecución será de 209 días calendarios; por lo que, la nueva fecha de término será el 17 de noviembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión de obras, cumplan con sus labores para la ejecución del presente PIP, ciñéndose para tal efecto a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y demás normas que regulen la ejecución de obras por administración directa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la custodia del presente Expediente Técnico que consta de 28 folios, a la Gerencia de Infraestructura para su cumplimiento a través de la Residencia de Obra, con conocimiento de la Sub Gerencia de Expedientes Técnicos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Infraestructura, realice el registro en el banco de inversiones -de corresponder-, tomando en cuenta para ello el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loayza Moriano
ALCALDE

CC
Alcalde
Ger. Municipal
Ger. Infraest.
Of. Supervisión
OTSI
Archivo
JV/Ticqqq

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"